

## CONTRATO DE LIMPIEZA No. PFFA/21.6/6C.6/003/23

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "SOLUCIONES EFECTIVAS EN RECURSOS HUMANOS." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CORONADO Y POR OTRA PARTE LA "**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO**", QUE SE DENOMINA EN ESTE CONTRATO COMO "**LA PROCURADURÍA**" REPRESENTADA POR LA LIC. CECILIA SÁNCHEZ VALDÉS, ENCARGADA DE DESPACHO DE DICHA OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "**LA PROCURADURÍA**":

**A)** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

**B)** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental y los recursos naturales, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

**C)** Que de conformidad con el artículo 66, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, la Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato.

**D)** Que se adjudica el presente Contrato con base en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**E)** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35801 (servicios de lavandería, limpieza e higiene).

**F)** Que ha decidido encomendar el servicio a "**EL PROVEEDOR**".

#### 1.- "**EL PROVEEDOR**" declara:

**A).-** Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, en cuyo objeto figura la prestación de servicio de mantenimiento de limpieza, según la Escritura Pública número 10146 de fecha 18 de febrero del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público No. 141, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

**B).-** Que tiene solvencia económica suficiente para responder por el cumplimiento de sus obligaciones y que para la realización de su objeto, cuenta con los elementos económicos y humanos especializados, por lo que en su calidad de patrón reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**C).-** Que ha ofrecido a **"LA PROCURADURÍA"**, prestarle los servicios especializados que se mencionan en el inciso a) de la declaración anterior, cuyo mantenimiento actualmente origina el precio que se consigna en este contrato.

**2. "LA PROCURADURÍA"** declara que desea contratar los servicios especializados de mantenimiento de limpieza de sus instalaciones, ubicadas en el domicilio que se señala en la Cláusula primera de este contrato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a prestarle eficazmente los servicios especializados de mantenimiento de limpieza en sus instalaciones ubicadas en: **Avenida Plan de San Luis, número 1880, colonia Chapultepec Country, código postal 44620, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.**

**SEGUNDA.-** El servicio especializado a que se refiere la cláusula precedente será proporcionado por 1 elemento, con mano de obra en jornada de 8 horas diarias todos los días hábiles durante la duración del presente contrato; si más adelante se requiere, podrá ser ampliado o disminuido el personal asignado, por cambio en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"**, asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el personal designado por **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a:

a) Como evidencia de la ejecución de los servicios prestados, el personal de limpieza en turno, deberá firmar en una lista de asistencia cada día, que se presente a realizar sus labores en la Oficina, con domicilio señalado en la Cláusula PRIMERA, del presente.

b) Guardar cordura en su comportamiento y nunca se involucrarán con el personal de esta institución y/o personal de vigilancia en asuntos personales dentro del inmueble, ya que de ser así se solicitará el cambio de personal.

**TERCERA.- "LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios de limpieza a que se refiere el presente Contrato la cantidad de: **\$18,906.13 ( Dieciocho mil novecientos seis pesos 13/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera, mes de abril la cantidad de 8,102.63 ( Ocho mil ciento dos pesos 63/100 M.N.) y mes de mayo la cantidad de 10,803.50 ( Diez mil ochocientos tres pesos 50/100 M.N.)** más el correspondiente al 16% de IVA, previa entrega de las facturas debidamente autorizadas. El pago se efectuará dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes.

**CUARTA.-** En virtud de que la cantidad que se señala en la cláusula tercera como contraprestación por los servicios especializados objeto de este Contrato, se ha fijado de común acuerdo por ambas partes tomando en consideración que la misma se integra en un 70% de mano de obra y el 30% de gastos generales (maquinaria, insumos e indirectos) empleados para la prestación de los servicios contratados,



ambas partes convienen en que la antes citada contraprestación se incrementará previo acuerdo de las partes, cuando la fórmula antes citada se vea impactada por modificaciones al salario provenientes de los detectados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y así también por modificaciones a la ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT, Ley de Ingresos a la Federación y Sistemas de Ahorro para el Retiro o cualquier otro concepto que afecte el precio de venta actual derivado de la aplicación de la fórmula citada.

**QUINTA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de abril del año 2023 al 31 de mayo del año 2023**, pudiendo darlo por terminado parcial o totalmente cualquiera de las dos partes por medio de aviso por escrito a la otra parte con (15) quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA PROCURADURÍA”** a uniformar a su personal encargado del servicio de mantenimiento de limpieza, obligándose **“LA PROCURADURÍA”** por su parte a abstenerse de emplear o hacer intervenir a dicho personal en cualquier asunto que no esté relacionado exclusivamente con los servicios contratados.

**SEPTIMA.- “LA PROCURADURÍA”**, dará las facilidades necesarias a **“EL PROVEEDOR”** para el desempeño del servicio contratado, pudiendo hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la prestación del mismo.

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se causen o deriven de las celebraciones del presente contrato, ya sea por los ingresos que obtenga como por el pago de los servicios contratados, por los derechos a que se obliga por permisos, licencia y autorización, así como el pago de las multas que en su caso llegaren a imponerle las autoridades correspondientes por faltas administrativas.

**NOVENA.-** Ambas partes convienen que los materiales que se emplean para el cumplimiento del objetivo materia de este Contrato serán proporcionados por **“EL PROVEEDOR”** así como la reparación y mantenimiento del equipo.

**DECIMA.- “EL PROVEEDOR”** prestará los servicios contratados con el personal propio, haciéndose por lo mismo responsable de cualquier reclamación de carácter laboral o derivado de sus obligaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que, entre el personal que se emplea para el cumplimiento del contrato y **“LA PROCURADURÍA”** no habrá reclamación de ninguna especie. En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** se viera involucrada en cualquier asunto de las expresadas naturalezas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrarle las cantidades que hubiera pagado y los perjuicios y daños sufridos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen que **“EL PROVEEDOR”** podrá cambiar cuando así convenga al servicio o a solicitud de **“LA PROCURADURÍA”**, al personal empleado para la realización del servicio y siempre y cuando no sea en detrimento del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que **“LA PROCURADURÍA”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** un lugar determinando dentro de sus oficinas



para que éste lo utilice como almacén o bodega del equipo y los materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados.

**DECIMA TERCERA.-** Respecto a la **Garantía** que se establece en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que **se trata de un servicio contratado con una persona moral**, de conformidad a la fracción XI del artículo 41 de la Ley en cita, además considerando que a su vez se realiza la presente contratación de servicios con una persona moral con antecedentes de contratación con esta Oficina, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, del cumplimiento de presentar la Garantía, en los términos señalados en el segundo párrafo de la ley que rige el presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.-** El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURÍA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente las acciones de limpieza, a que se obligó en el presente contrato conforme a los términos señalados.

Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las declaraciones expresas en la Cláusula VIGESIMA del presente Contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA PROCURADURÍA"** copia completa y totalmente legible de las documentales que acrediten la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"**, mismas que deberán ser previamente cotejadas con su original por **"LA PROCURADURÍA"**, las cuales incluyan: Acta Constitutiva de la persona moral, Identificación oficial vigente del Representante o Apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el Comprobante del domicilio fiscal.

Porque **"EL PROVEEDOR"** subcontrate, ceda total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones consignada o bien que van a adheridas al objeto del contrato podrán optar por exigir el cumplimiento del mismo o bien declarar la rescisión a su contraparte

**DECIMA SEXTA.-** Si alguna de las partes considera que ha incurrido en algunas de las causales de rescisión se lo comunicará a ésta en forma fehaciente, a fin de que, en un plazo de 10 diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido este no se manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estimara que las mismas no son satisfactorias, y dictará la resolución que proceda. - En caso de rescisión de Contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se obliga como pena convencional a prestar el servicio objeto del presente Contrato, sin recibir pago por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, en la mensualidad

próxima inmediata a la rescisión del Contrato, con la finalidad de cubrir la necesidad del servicio que se deja de prestar.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuera de su domicilio que tengan o llegaren a adquirir.

Al efecto las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**“EL PROVEEDOR”** en: **Calle Prisciliano Sánchez, número 691, colonia Centro, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.**

**“LA PROCURADURÍA”** en: **Avenida Plan de San Luis, número 1880, colonia Chapultepec Country, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.**

Leído y ratificado por las partes, el presente instrumento se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 03 de abril de 2023.

**“SOLUCIONES EFECTIVAS EN  
RECURSOS HUMANOS.”**

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE JALISCO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CORONADO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

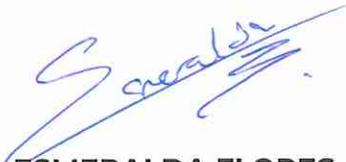
  
\_\_\_\_\_  
**BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS**  
**ARRIAGA**

**TESTIGOS**

**ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION  
JURIDICA**

**ENCARGADA DE RECURSOS  
FINANCIEROS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CECILIA SANCHEZ VALDES**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. ROSA ESMERALDA FLORES**  
**GONZALEZ**